



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0950-R-2022
Piura, 02 de junio de 2022**

VISTO

El Expediente N°001008-0201-22-9 de fecha 23 de mayo de 2022, remitido por **Mg. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO**, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de fecha 22 de mayo de 2022, la Directora de la Dirección de Admisión, (...) entre otras cosas, solicita que, para el presente ejercicio fiscal se autorice el otorgamiento de retribución económica temporal bajo la denominación de Asignación Adicional por Productividad y Alta Responsabilidad a favor de la Directora de la Dirección de la Oficina de Admisión, en reconocimiento a las labores administrativas y académicas que se desarrollan;

Que, con Informe N°0221-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, se procedió a dar cobertura presupuestaria a lo autorizado expresamente por el Titular del Pliego relacionado con el otorgamiento de una asignación adicional por productividad y alta responsabilidad solicitado por la Mg. Doris Estela Chinga Nolasco, en su calidad de Directora de Admisión, asignándose la cobertura presupuestaria desde el mes de mayo a diciembre de 2022;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

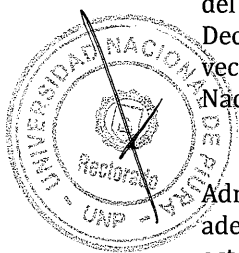
META	: 0010
CERTIFICADO	: 4462
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1.1.5.2.99
MONTO TOTAL (MAYO A DIC)	: S/. 24, 000.00

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 Ley N° 31365, establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo... o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0950-R-2022
Piura, 02 de junio de 2022**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del mes de mayo a diciembre de 2022, una asignación económica a la **Mg. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO**, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles) mensuales**, por concepto de responsabilidad al cargo que ostenta.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, en coordinación de Unidad de Recursos Humanos, gire a nombre de la **Mg. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO**, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, monto de **S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2022, de acuerdo al Informe N°0221-2022-UP-OCPYP-UNP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT(3), URH,INT(1), OCPYP, ARCHIVO(2)
12 copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL